



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



Chivay, 17 de octubre de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0180-A-2022-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Acuerdo de Concejo N° 0180-2022-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0180-2022-A-MPC-CHIVAY de fecha 17 de octubre de 2022, se aprueba la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", respecto del mantenimiento de las vías de transporte público en las rutas 11, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 41, 42, 43, 44, 51 y 52 en el casco urbano, distrito de majes, provincia de Caylloma - Arequipa", por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 10° en su numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones de los Regidores de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, a consideración del Pleno del Concejo Municipal, después de la aprobación del convenio entre ambas municipalidades, votan por unanimidad, se conforme una comisión especial de investigación, por las presuntas irregularidades que presenta el mantenimiento de las vías y la demora por la renovación o nuevo convenio entre las partes;

Que, según el Reglamento Interno de Concejo, en su artículo 34°.- En la Estación Despacho, se dará cuenta de la correspondencia y documentación en general que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden: 1. Normatividad reciente relacionada con la gestión municipal. 2. Oficios y cartas. 3. Mociones, pedidos e informes. 4. Proyectos de Ordenanzas y acuerdos. 5. Informes y Dictámenes de Comisiones. 6. Otros documentos; asimismo el artículo 35°.- El Alcalde, o quien dirija el debate, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando previa votación del Concejo a la Estación Orden del Día los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del Concejo y/o dictamen de las Comisiones que corresponda (...);

Que, el Reglamento Interno de Concejo, en su artículo 71°.- Las Comisiones de Regidores pueden ser: Ordinarias y Especiales. Las Comisiones Ordinarias se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo, teniendo prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Las Comisiones Especiales se constituyen con fines protocolares, de estudios, investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras comisiones; asimismo, incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el pleno, a propuesta del Alcalde o de los Regidores; artículo 78°.- Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias, para el ejercicio de la función de fiscalización que compete al Concejo, este designará una Comisión Especial precisando la materia a fiscalizar, sus alcances y plazo para emitir informe. Artículo 79°.- Las Comisiones Especiales se reúnen con la frecuencia que ellas establezcan de conformidad con la carga de trabajo y los plazos que se le hubiera establecido. De todas las reuniones se levantará un Acta que será firmada por los asistentes. Las Actas y la documentación que sirva de fuente a la Comisión, se acompañarán al dictamen o proyecto que eleven al Concejo. Artículo 80°.- Son de observancia para las Comisiones Especiales, en lo que corresponda, lo dispuesto para las Comisiones Ordinarias;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Investigación, respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Caylloma y La Municipalidad Distrital de Majes", y los demás que obran en el expediente, respecto del mantenimiento de las vías de transporte público en las rutas 11, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 41, 42, 43, 44, 51 y 52 en el casco urbano, distrito de Majes, provincia de Caylloma - Arequipa", por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR que la referida Comisión estará conformada por tres (03) miembros del Concejo Municipal, siendo los siguientes: Henry Federico Huisa Calapuja (presidente); Fredy Ernan Quispe Ydme (2do miembro); y Jerika María Del Pilar Cacya Oviedo (3er miembro).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión emita el dictamen respectivo en el plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal coordinar con las áreas comprometidas, a fin de que puedan remitir la información necesaria a la Comisión Especial de Investigación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Concejo a la Gerencia Municipal, y a Secretaría de Regidores para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martín
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Blica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

